

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONCERTACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI ACCESIBLE POR EMISORA O SISTEMA TECNOLÓGICO ALTERNATIVO DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO” (EXPEDIENTE Nº 1/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de fecha 21 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Tramitado el expediente de “Convocatoria de subvenciones para fomentar concertación de servicios de taxi accesible por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento”, cuyo objeto principal es aumentar la disponibilidad del número de taxis accesibles en emisora o sistema alternativo, lo que conlleva la reducción de los tiempos de espera para el usuario con movilidad reducida, y por lo tanto, mejorando la calidad de vida de estas personas.*

*Que, elaborada una versión inicial de convocatoria, fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica el día 8 de mayo de 2026 (CSV: BCSDd0pQvIOQeXxH61WYrA== (url de verificación: <https://valida.malaga.eu>), con tres observaciones:*

- a) *“El requisito 5 que exige exhibir “el siguiente material informativa oficial”, pero en el texto extraído no aparece descrito con claridad cuál es el ese material. Esto puede generar inseguridad sobre qué debe colocar el taxista en el vehículo.” Se revisa el texto de la convocatoria y se comprueba que aparece el material informativo, manteniéndose la redacción de la cláusula.*
- b) *También recoge el informe “La convocatoria afirma que el procedimiento es de concurrencia competitiva, pero al mismo tiempo dice que e exceptúa la necesidad de establecer un orden de prelación entre solicitudes porque se considera suficiente el crédito. Esto no es contrario a derecho, pero conviene revisar su formulación: si todas las solicitudes que cumplan requisitos se atienden proporcionalmente según servicios acreditados, el régimen se aproxima más a una distribución objetiva por fórmula que a una competencia competitiva. Por otra parte, el apartado 8.a dice que las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, pero la ayuda se calcula en función del número de servicios prestados y acreditados. Si el crédito se reparte mediante fórmula entre quienes cumplan requisito, el orden de entrada no parece tener relevancia material, salvo efectos internos de tramitación. Podría aclararse para evitar confusión”. Se corrige en el texto definitivo eliminando la primera frase del apartado 8.a para evitar una posible confusión, en el mismo sentido que el informe suscrito por la Jefatura de Sección Económico-Administrativa el día 14 de mayo de 2026 y CSV 1sTpjVANrEMwut/d8y8EYw== (url de verificación: <https://valida.malaga.eu>).*

1/2

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	EPS8g7FUsgrRavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 13:31:50 26/05/2026 11:48:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EPS8g7FUsgrRavo8jB90nQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EPS8g7FUsgrRavo8jB90nQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) "En el procedimiento se indica que el órgano instructor formulará la "propuesta de resolución provisional". Parece un error y debería decir provisional". Se corrige este error en el texto definitivo de la convocatoria en el mismo sentido que el informe indicado en el párrafo anterior.

Que, sometido el expediente a fiscalización, se emite informe favorable sin observaciones el día 18 de mayo de 2026 y CSV: 16341254413006607753 (url de verificación: <https://coteja.malaga.eu>).

En el expediente consta versión definitiva de la convocatoria suscrita por la Concejala delegada de Movilidad el día 21 de mayo de 2026 y CSV: tvPbR3I4ePmwapzyLxWQYw== (url de verificación: <https://valida.malaga.eu>) en el que además de hacer los cambios a raíz de las observaciones de Asesoría se han corregido diversos errores ortográficos.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en relación con el artículo 28.3.a.i) del acuerdo de delegaciones adoptado en sesión de 17 de junio de 2023 relativo a las competencias reservadas a este Órgano en materia de aprobación de las convocatorias de subvenciones sujetas a concurrencia competitiva, así como el régimen de delegación de competencias previsto en los artículos 127.2 LBRL y 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar la "Convocatoria de subvenciones para fomentar concertación de servicios de taxi accesible por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento" suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad el 21 de mayo de 2026 y CSV: tvPbR3I4ePmwapzyLxWQYw== (url de verificación: <https://valida.malaga.eu>). 2/2

**SEGUNDO:** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**TERCERO:** Delegar en la Concejalía Delegada de Movilidad las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito, que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad, al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución número 18 del Presupuesto General."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

Código Seguro De Verificación	EPS8g7FUsgRavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:17
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EPS8g7FUsgRavoa8jB90nQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EPS8g7FUsgRavoa8jB90nQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

